

AVISO No. 499

28 julio de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YEFRIN VELEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4098 DE 18 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **YEFRIN VELEZ**

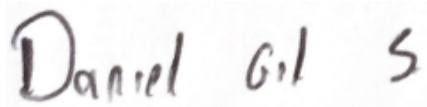
Dirección del predio: **CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE LOMAS**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 28 julio de 2023

Señor (a):

YEFRIN VELEZ

Dirección de notificación: **CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE LOMAS**

Matricula: **155581 (Totalizador)**

Armenia, Quindío

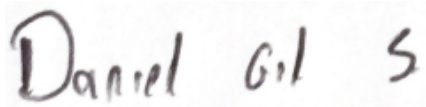
ASUNTO: Notificación por Aviso 499- RESOLUCION PQRDS 4098 del 18 de julio de 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 499 - RESOLUCION PQRDS 4098 del 18 de julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4098
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 155581

El Profesional Universitario de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **YEFRIN VELEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR31110**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **Conjunto Residencial Entre Lomas (Totalizador)**, identificado con **Matrícula 155581**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **Conjunto Residencial Entre Lomas (Totalizador)**, identificado con **Matrícula 155581**., se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente de **\$5.091.194** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en razón de lo anterior se realizó el respectivo análisis teniendo en cuenta las facturas emitidas en los periodos comprendidos desde marzo de 2023 a junio de 2023, incluyendo esta última teniendo en cuenta que fue expedida una vez radicado el Derecho de Petición.
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 155581**, se observa que entre los períodos de marzo, abril, mayo, junio de 2023, se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**.
6. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.155581**, la cual se llevó a cabo el día 07 de julio de 2023, encontrando lo siguiente:

“LEC 112697. 4 PERSONAS. SURTE TOTALIZADOR CONJUNTO RESIDENCIAL ENTER LOMAS PORTERIA 1 SURTE TODO EL CONJUNTO. MEDIDOR REGISTRA MOVIMIENTO USUARIO SOLICITA VISITA CON GEOFONO LLAMAR ANTES DE IR AL CEL: 3052952951. FIRMA YERFIN VELEZ...

7. Que, de la visita de verificación realizada, el funcionario reporta **LECTURA 112697**, por lo cual se procedió a efectuar el cálculo pertinente teniendo en cuenta la última lectura real indicada la cual fue en el periodo de diciembre de 2022 siendo esta **lectura 91371** y la lectura de la visita **112697** arrojando una diferencia de 21.326m³ de consumo, por ende se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la ultima cuenta **63437440** de acueducto en el sentido de que no sea cobrado ningún m³ de consumo.
8. Que, es importante recordar al peticionario, que **el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente:

“Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica”
9. Que, se informa al peticionario que debe tener su medidor de fácil acceso, con la finalidad de realizar el cobro en la factura acorde a la diferencia de lecturas arrojado por el medidor de agua dispuesto en el predio.
10. Que, se informa a la peticionaria, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **YEFRIN VELEZ**, en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta de acueducto **No 63437440**, en el sentido de que no sea cobrado ningún m³ de consumo.

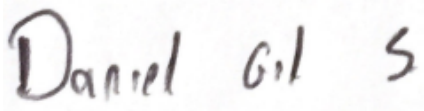
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **YEFRIN VELEZ** que debe de tener su medidor de fácil acceso, ya que, según reporte del funcionario encargado de la toma de lectura, el medidor se encontraba **BAJO LLAVE** y por ello se genera impedimento para efectuar la toma de lectura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **YEFRIN VELEZ** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink that reads "Daniel Gil S". The signature is written in a cursive style.

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.